



Proceso: Demanda Ejecutiva No. 255994089001202100055
Demandante: Sandy Gletney Mora Bastidas
Demandado: Jorge Luís Díaz Sánchez.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), treinta (30) de julio de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la solicitud de demanda ejecutiva que se anuncia en la referencia, se observa que, en la misma no existe claridad si se trata de un proceso ejecutivo por alimentos, o una denuncia penal por inasistencia alimentaria, no son claras las pretensiones de esta, máxime cuando en su título se denomina como demanda ejecutiva por inasistencia alimentaria, motivo por el cual se RECHAZA DE PLANO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 del código General del Proceso, para que, si lo pretendido es iniciar un proceso ejecutivo, se presente la demanda con las formalidades pertinentes o si por el contrario su deseo es una denuncia penal lo haga ante la fiscalía Local de La Mesa, en consecuencia, por Secretaría hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ac5993669e3acca419cc78e93c00f295b2dd2c0b9951a90da8d87c78f823de1

Documento generado en 30/07/2021 07:04:25 PM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), agosto 2 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 056 de 2021

Secretario, 
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO